

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0059-R

Guaranda, 24 de septiembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
BID-I1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002**

**“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA,
CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA
CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE,
GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 23 de junio de 2021, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0059-R

Guaranda, 24 de septiembre de 2021

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o , en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación , se observarán lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L-1223;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al proyecto EC-4343/OC-EC-Apoyo al Avance del Cambio de la matriz energética del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2021-0022-R, del 05 de agosto de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar aprobó los DDL y Autorizó el Inicio del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA;

Que, en el expediente precontractual consta ACTA DE APERTURA DE OFERTAS BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” suscrita por la Comisión Técnica de fecha 08 de septiembre 2021; en la que se evidencia la presentación del oferente: CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S. A.;

Que, en el INFORME DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA. CNEL EP BOLIVAR.”, de fecha 08 de septiembre de 2021 la Comisión Técnica recomienda la Adjudicación Propuesta del contrato al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A.;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0059-R

Guaranda, 24 de septiembre de 2021

Que, con fecha 16 de septiembre de 2021 la Comisión Técnica suscribió el ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN; documento por el cual, realizaron la siguiente RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN “Después de analizar la Oferta respecto de los requerimientos legales y técnicos en el marco de la aplicación de las Bases de Convocatoria, la Comisión Técnica se pronuncia de la manera siguiente: Recomienda adjudicar la LICITACION BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB-002 para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA. CNEL EP BOLIVAR.” por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 25/100 (366.867,25) valor que incluye IVA, al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., por ser el único oferente que ha presentado la propuesta dentro del presente procedimiento, además que tiene la capacidad técnica, operativa y que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la Obra. El oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A, previo a la firma del contrato deberá acreditar lo siguiente: Se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 34.4 y 35.1 de las Instrucciones a los Oferentes. La no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma podrá determinar el rechazo de su oferta y ejecutar la Declaración o Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según corresponda. Tan pronto como el Oferente seleccionado presente la Garantía de Cumplimiento y documentación requerida se suscribirá el convenio- contrato y la CONTRATANTE comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá las Garantías o Declaración de Mantenimiento de la Oferta.”.

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1344-M del 20 de septiembre de 2021, la Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, Coordinadora de Gestión, en calidad de Presidenta de la Comisión, hizo la entrega al Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar de los siguientes documentos: Análisis y sustentación del procedimiento de licitación e Informe de evaluación de licitación;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1368-M del 22 de septiembre de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Director Jurídico, lo siguiente: “Acogiendo la conclusión de la calificación técnica del proceso BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA.”; y dispuso: “...se proceda como corresponda en aplicación de las políticas del BID.”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA.”

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0059-R

Guaranda, 24 de septiembre de 2021

SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA.”; a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. MANRIQUE SUAREZ JOSE WALTHER, por un valor de USD. 366.867,25 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) incluye IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 180 días calendarios contados desde la acreditación del anticipo.

TERCERO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Copia:

Señora
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Asistente Ejecutiva - BOL

hm